registro único de organizaciones y movimientos sociales, como indica el punto 2 de los acuerdos generales de La Habana; a través de la concertación de jornadas de consulta pública con los representantes y dirigentes, además de solicitar la obligatoria presencia de funcionarios responsables de otras instituciones como ministerios y entidades descentralizadas, según sea el caso cuando se hayan adoptado decisiones por parte de tales instituciones y que luego sean revisadas por el Congreso. Se debe realizar de igual forma en los diferentes territorios, en donde la responsabilidad recaerá sobre las Asambleas Departamentales, los Consejos Distritales y/o Municipales, cada vez que profieran cualquier tipo de disposición legal y reglamentaria atinente a la discapacidad.